

Registrado: Oficio No. 549 del 27 de junio de 2024, radicado en la misma fecha bajo el número 688885.

Yessica Aguirre Orozco <registro@ccm.org.co>

Lun 8/07/2024 4:02 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Salamina <j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (372 KB)

688885 Sociedad no establecimiento (1).pdf; 4029780Oficios.pdf;



Este es un Email Registrado™ mensaje de **Yessica Aguirre Orozco**.

Manizales, 08 de julio de 2024

Señora

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ

Secretaria

Juzgado Civil del Circuito

Salamina, Caldas

E-mail: j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Oficio No. 549 del 27 de junio de 2024, radicado en la misma fecha bajo el número 688885.

En relación con el documento del asunto, le informamos lo siguiente:

Hemos procedido con el embargo del establecimiento de comercio denominado EXPRESO SIDERAL S.A. identificado con la matrícula mercantil No. 7870.

De otro lado, verificando nuestros registros pudimos constatar que la matrícula mercantil No. 4810 corresponde a la sociedad EXPRESO SIDERAL SA. identificada con el NIT - 890,800,272-9 y no a un establecimiento de comercio, como se indica en el oficio.

Con base en lo anterior, no procede la inscripción del embargo decretado sobre la matrícula mercantil No. 4810, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso e inciso final del numeral 1.3.6.4. de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

Cualquier inquietud sobre la presente comunicación con gusto será atendida en el teléfono 8841840 extensión 136, de lunes a viernes en el horario de 7:30 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

Respetuosamente,

MARIANA CHAVARRIAGA ALZATE

Judicante Unidad de Registro y Asuntos Jurídicos.

Cámara de Comercio de Manizales por Caldas

Teléfono: 6068841840, ext. 104

www.ccmpec.org.co



AVISO LEGAL: CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS.

Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito.

El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS no asume responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo.

 RPOST® PATENTADO



Manizales, 08 de julio de 2024

Señora
ANDREA MILENA GARCÍA GALVEZ
Secretaria
Juzgado Civil del Circuito
Salamina, Caldas
E-mail: j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Oficio No. 549 del 27 de junio de 2024, radicado en la misma fecha bajo el número 688885.

En relación con el documento del asunto, le informamos lo siguiente:

Hemos procedido con el embargo del establecimiento de comercio denominado EXPRESO SIDERAL S.A. identificado con la matrícula mercantil No. 7870.

De otro lado, verificando nuestros registros pudimos constatar que la matrícula mercantil No. 4810 corresponde a la sociedad EXPRESO SIDERAL SA. identificada con el NIT - 890,800,272-9 y no a un establecimiento de comercio, como se indica en el oficio.

Con base en lo anterior, no procede la inscripción del embargo decretado sobre la matrícula mercantil No. 4810, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso e inciso final del numeral 1.3.6.4. de la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

Cualquier inquietud sobre la presente comunicación con gusto será atendida en el teléfono 8841840 extensión 136, de lunes a viernes en el horario de 7:30 am a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

Respetuosamente,

MARIANA CHAVARRIAGA ALZATE
Judicante Unidad de Registro y Asuntos Jurídicos.

SOMOS EL MEJOR SOCIO DE LOS EMPRESARIOS Y LA REGIÓN

Cámara de Comercio
de Manizales por Caldas

Contáctenos CCMPC <contactenos@ccm.org.co>

OFICIO ACLARA MEDIDA EMBARGO RADICADO NRO 2021-00100-00

1 mensaje

Juzgado 01 Civil Circuito - Caldas - Salamina <j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co>

27 de junio de 2024,
16:57

Para: "notificacionesjudiciales@ccm.org.co" <notificacionesjudiciales@ccm.org.co>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA CALDAS**Junio 21 de 2024
Rad. 2021-00100-00Señores
CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS
Salamina - Caldas**REF: NOTIFICACION OFICIO - EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO -
RADICADO NRO 2021-00100-00**DEMANDANTE: **JOSE GUILLERMO HENAO Y OTROS**DEMANDADO: **RAMIRO DIAZ MONTOYA Y OTROS**

Para su conocimiento y los fines pertinentes le remito copia

Atentamente,

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA - CALDAS**

Telefono: 6068596466

j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA: El despacho se permite aclarar que toda la correspondencia será recibida únicamente por este medio, en consecuencia cualquier oficio Y/O memorial deberá adjuntarse firmado y en formato PDF.

La presente comunicación se presume auténtica de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Canales virtuales:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-salamina>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

3 adjuntos

 **001ActaReparto.pdf**
18K

 **141AutoDecretaEmbargo.pdf**
120K

 **145OficioAclara.pdf**
254K



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 11/11/2021 4:34:52 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **17653311200120210010000**

CLASE PROCESO: PROCESOS VERBALES

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 3399071 **FECHA REPARTO:** 11/11/2021 4:34:52 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 11/11/2021 4:31:04 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL 001 SALAMINA

JUEZ / MAGISTRADO: JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	4477920	GUILLERMO	HENAO MEDINA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1152435711	ANDRES FELIPE	ACEVEDO GARCIA	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	15961209	RAMIRO	DIAZ BEDOYA	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	38863657	MARIA TERESA	MARIN LOPEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
NIT	8908002729	EXPRESO SIDERAL S.A.		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
NIT	8600284155	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	1DEDC10EB6C4CE35F270599129708406F78B958B

203f713a-641b-4355-b7cf-de21c190f373

REPARTO JUZGADO 001 CIVIL CIRCUITO SALAMINA

SERVIDOR JUDICIAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que fue solicitado el decreto de medidas cautelares.

Sírvase proveer. Salamina diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ANDREA MILENA GARGÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO	INTERLOCUTORIO N° 265
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE	LUIS GUILLERMO HENAO Y OTROS
DEMANDADO	RAMIRO DIAZ MONTOYA
RADICADO	1765331120012021-00100-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se resuelve sobre la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

Fue solicitado el embargo y secuestro sobre los establecimientos de comercio de propiedad de EXPRESO SIDERAL identificados con matrícula n° 4810 y 7870.

Precisa el artículo 590 del CGP:

“ARTÍCULO 590. MEDIDAS CAUTELARES EN PROCESOS DECLARATIVOS. En los procesos declarativos se aplicarán las siguientes reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares:

1. Desde la presentación de la demanda, a petición del demandante, el juez podrá decretar las siguientes medidas cautelares:

a) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro y el secuestro de los demás cuando la demanda verse sobre dominio u otro derecho real principal, directamente o como consecuencia de una

pretensión distinta o en subsidio de otra, o sobre una universalidad de bienes.

Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el secuestro de los bienes objeto del proceso.

b) La inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean de propiedad del demandado, cuando en el proceso se persiga el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.

Si la sentencia de primera instancia es favorable al demandante, a petición de este el juez ordenará el embargo y secuestro de los bienes afectados con la inscripción de la demanda, y de los que se denuncien como de propiedad del demandado, en cantidad suficiente para el cumplimiento de aquella.”

Observa el despacho que el decreto de las medidas cautelares solicitadas a la luz del canon que precede se abre paso, en tanto los bienes son denunciados como de propiedad de EXPRESO SIDERAL.

Por secretaría líbrese las comunicaciones de rigor. Una vez recibidas las resultados de la medida de embargo se decidirá lo pertinente frente al secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3eb7f8b85f1eda7ec61da30fbc5b6fa43e0efa1c5ecf0812dcdf58097dc7bd**

Documento generado en 20/06/2024 06:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA - CALDAS

Oficio Nro. 549
Fecha: Junio 27 de 2024

Señores

CAMARA COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Cra. 23 Nro 26-60

MANIZALES – CALDAS

notificacionesjudiciales@ccm.org.co

REF: ACLARACION OFICIO NRO 526 20/06/2024

PROCESO: **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
DEMANDANTE: **JOSE GUILLERMO HENAO Y OTROS**
APODERADO: **CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS**
DEMANDADO: **RAMIRO DIAZ MONTOYA**
MARIA TERESA MARIN LOPEZ
EXPRESO SIDERAL S.A
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
RADICADO: **176533112001202100100-00**

Me permito comunicarle que mediante **AUTO** Nro. **265** de fecha **20/06/2024** proferida por este despacho dentro del proceso que a continuación se detalla, se ordenó la medida de embargo a los establecimientos de comercio propiedad de **EXPRESO SIDERAL** identificados con matrícula Nro. 4810 y 7870.

Para el mismo día **20/06/2024** mediante Oficio Nro. **526**, se solicitó dicho embargo, es por ello que se hace Aclaración que la Empresa **EXPRESO SIDERAL** es parte Demanda dentro del proceso en mención.

El incumplimiento sin justa causa de lo ordenado o la falta de respuesta escrita oportuna, le acarreará las sanciones legales y especialmente la de multa convertible en arresto.

Sírvase proceder de conformidad,

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

Carrera 7 con calle 5 esquina
Edificio Palacio de Justicia Piso 4
Salamina - Caldas
Teléfono 8596466
j01cctosalamina@cendoj.ramajudicial.gov.co